CONTRATO NÚMERO: PML-R23-OP-AD-04/2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, VOLUMEN DE OBRA Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD LERDO, DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA CONTRATANTE**, REPRESENTADA POR LA C. **ING. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR,** PRESIDENTA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. **SOLEIR LUNA JIMÉNEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL CONTRATISTA** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

"DE LA CONTRATANTE":

PRIMERA.-

A. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CIUDAD LERDO, DURANGO, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DISPONE DE RECURSOS DEL PROGRAMA **RAMO 23,** PARA FINANCIAR EL COSTO DE LA OBRA, CONSISTENTE EN:

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE SAN ISIDRO ENTRE CALLE GOLETA Y TOPE EN LA COLONIA QUINTAS LERDO I EN LA CIUDAD DE LERDO, MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO.

Y SE PREVÉ QUE ESTOS RECURSOS SEAN ASIGNADOS A LA REALIZACIÓN DE PAGOS ELEGIBLES A EFECTUARSE CON ARREGLO AL PRESENTE CONTRATO.

B. QUE LA C. ING. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, ACREDITA LEGALMENTE SU PERSONALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LERDO, DGO., MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, NUMERO 69, TOMO CCXL, EN SU HOJA NUMERO 37, PUBLICADO EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO. Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 52 EN SU FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

C. QUE TIENE SU DOMICILIO EN AVENIDA FRANCISCO SARABIA NÚMERO 3 NORTE DE LA CD. DE LERDO, DGO. C.P. 35150. QUE CUENTA CON SU DEBIDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: PMC951010FE3, MISMOS QUE SEÑALAN PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ BAJO LA MODALIDAD DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE FECHA **03 DE DICIEMBRE DE 2025.**

E. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **EL CONTRATISTA** PARA LLEVAR A CABO LA OBRA A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN DEL INCISO A, DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS, ACTO EN EL CUAL SE ADJUDICÓ A **EL CONTRATISTA** EL PRESENTE CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETOS DEL MISMO.

CONTRATO NÚMERO: PML-R23-OP-AD-04/2025

"DE EL CONTRATISTA":

SEGUNDA.-

A. ESTAR DEDICADO AL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE OCAMPO PTE. NÚMERO 600 EN LA COLONIA SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE LERDO, DGO., C.P. 35156, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, Y QUE CUENTA CON SU DEBIDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: LUJS0604239F3.

B. QUE CONOCE EL CONTENIDO, REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS Y DEMÁS LEYES APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LO SIGUIENTE:

1.- PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERÍA.
2.- NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE.
3.- ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES.
4.- NORMAS DE SERVICIOS TÉCNICOS VIGENTES.
5.- TÉRMINOS DE REFERENCIA.
6.- CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES EN EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.
7.- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.
8.- ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE EL COSTO FINANCIERO.
9.- PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE LOS COSTOS.

C. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

D. **EL CONTRATISTA** DECLARA QUE, HA VERIFICADO LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EXHIBIENDO MATERIALMENTE LA CONSTANCIA QUE LO CORROBORA; QUE HA REVISADO EL PROYECTO, PLANOS Y DEMÁS DOCUMENTOS REFERENTES A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO QUE UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS QUE SE HAN DE OCUPAR PARA SU DEBIDA EJECUCIÓN, Y BAJO DE ESA PREMISA, Y AL NO HABER MANIFESTACIÓN ALGUNA EN LA QUE SEÑALE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN, SE COMPROMETE BAJO SU MAS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, A SUMINISTRAR TODO ELEMENTO MATERIAL O TÉCNICO QUE NO HAYA SIDO INCLUIDO PARA SU EJECUCIÓN EN EL PLANO DE OBRA.

"DE LAS PARTES:"

LAS PARTES RECÍPROCAMENTE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO.

POR LO QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA SE SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CONTRATO NÚMERO: PML-R23-OP-AD-04/2025

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- LA CONTRATANTE ENCOMIENDA A **EL CONTRATISTA** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN:

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE SAN ISIDRO ENTRE CALLE GOLETA Y TOPE EN LA COLONIA QUINTAS LERDO I EN LA CIUDAD DE LERDO, MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO.

IMPORTE:	**107,650.86**
IVA:	**17,224.14**
TOTAL:	**124,875.00**

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO**.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **$124,875.00 (SON: CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.),** IMPORTE QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- EL CONTRATISTA CONSIDERARÁ EN SUS PRECIOS UNITARIOS A LA TARIFA DEL SINDICATO DE MATERIALISTAS EN LOS MATERIALES A SUMINISTRAR, OBJETO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, ÉSTE SE OBLIGA A CONTRATAR LA MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD.

CUARTA.- EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA A **LA CONTRATANTE** A ENTERA SATISFACCIÓN, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, LA OBRA POR LA QUE FUERA CONTRATADO.

QUINTA.- EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR LA OBRA CONTRATADA, EN APEGO IRRESTRICTO A LAS DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA, Y A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN EL PRESUPUESTO BASE QUE SE LE HA ENTREGADO CON ANTICIPACIÓN A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, Y DEL CUAL SEÑALA, QUE CONOCE LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

SEXTA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A **INICIAR** LA OBRA EL DÍA **11 DE DICIEMBRE DE 2025** Y TERMINARLA EL DÍA **19 DE DICIEMBRE DE 2025.**

SÉPTIMA.- EL CONTRATISTA EN CASO DE REQUERIR PRORROGA PARA EL TÉRMINO DE LA OBRA, ÉSTA DEBERÁ SOLICITARLA POR ESCRITO A **LA CONTRATANTE** EXPONIENDO LAS CAUSAS QUE IMPIDAN LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN IMPUTABLES A ESTE Y QUE NO HAYA TRANSCURRIDO LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TIEMPO OTORGADO PARA SU CUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- LAS PARTES HAN ESTABLECIDO QUE EL TIEMPO DE PRORROGA EN CASO DE QUE SEA SOLICITADO, Y UNA VEZ QUE SEA CONCEDIDO, NO PODRÁ SER MAYOR A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TIEMPO OTORGADO EN PRIMER MOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

NOVENA.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A TERMINAR Y RECABAR TODOS LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN; ASÍ COMO A UTILIZAR LOS SERVICIOS DE FLETES AL SINDICATO DE MATERIALISTAS DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO, TRAMITES QUE SERÁN A CUENTA Y RIESGO DEL MISMO.

CONTRATO NÚMERO: PML-R23-OP-AD-04/2025

DECIMA.- **FORMA DE PAGO**.- ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES REALES, DEBIÉNDOSE ENTENDER COMO LOS PORCENTAJES DE AVANCE DE LA OBRA, LOS QUE DEBERÁN SER APROBADOS POR LAS DIVERSAS ACTAS QUE HAN DE LEVANTAR EL PERSONAL DE CONTRALORÍA MUNICIPAL, GLOSÁNDOSE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE HA DE INTEGRAR.

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRATANTE DISPONDRÁ DE HASTA 20 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR LA REVISIÓN DE NÚMEROS GENERADORES Y HASTA 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DE CAMPO PARA EMITIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE CADA ESTIMACIÓN.

DECIMA SEGUNDA.- DEL ANTICIPO. LA CONTRATANTE NO ENTREGARA CANTIDAD ALGUNA A **EL CONTRATISTA** POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

DECIMA TERCERA.- EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A REINTEGRAR A **LA CONTRATANTE,** EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA QUE SE DA POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE **LA CONTRATANTE,** CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LOS TRABAJOS Y **EL CONTRATISTA** SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

DECIMA CUARTA.- EN EL SUPUESTO DE QUE **EL CONTRATISTA** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **LA CONTRATANTE.**

DECIMA QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA, SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. LERDO, DGO., EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS VIGENTES Y DEMÁS DISPOSICIONES EN LA MATERIA, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DE DICHA OBRA, ASÍ COMO EL GARANTIZAR LAS POSIBLES SANCIONES QUE PUDIEREN APLICARSE EN SU CONTRA. POR LO QUE **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A OTORGAR:

CONTRATO NÚMERO: PML-R23-OP-AD-04/2025

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y PENA CONVENCIONAL.-

A. UNA FIANZA POR LA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ) POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ÉSTE, **INCLUYE I. V. A.**, A LA FIRMA DEL MISMO Y LA PENA CONVENCIONAL EN CASO DE RETRASO AL PLAZO QUE SE REFIERE EN LA CLÁUSULA SEXTA, Y DE ACUERDO A LOS MONTOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, QUEDANDO **EL CONTRATISTA** OBLIGADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA A REALIZAR LAS REPARACIONES QUE SEAN REQUERIDAS POR MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS; ADEMÁS EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO Y QUE GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. SIENDO LA GARANTÍA POR UN MONTO DE **$12,487.50 (SON: DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)**

B. LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. LERDO, DGO.

C. LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y NO PODRÁ SER CANCELADA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR **LA CONTRATANTE.**

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS:

A. UNA FIANZA POR LA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ) POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE, **INCLUYE I. V. A,** A LA FIRMA DEL MISMO, QUEDANDO **EL CONTRATISTA** OBLIGADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA A REALIZAR LAS REPARACIONES QUE SEAN REQUERIDAS POR MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS Y/O EJECUTADOS. SIENDO LA GARANTÍA POR UN MONTO DE **$12,487.50 (SON: DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)**.

B. LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. LERDO, DGO.

C. LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y NO PODRÁ SER CANCELADA, SALVO LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS ENCONTRADOS, Y BAJO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR **LA CONTRATANTE.**

DECIMA SEXTA.- DE LOS AJUSTES DE COSTOS.- LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

EN EL SUPUESTO DE CONTEMPLARSE LAS ESCALATORIAS, SE PACTARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DEL BANCO DE MÉXICO Y EN ESTRICTO APEGO AL ARTICULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CONTRATO NÚMERO: PML-R23-OP-AD-04/2025

DECIMA SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** NO DÉ CUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, POR CAUSAS QUE NO SEAN IMPUTABLES AL PROGRAMA DE OBRA, PAGARÁ A **LA CONTRATANTE** LA CANTIDAD DE: $0.001 AL MILLAR POR CADA DÍA DE RETRASO POR CONCEPTO DE OBRA NO EJECUTADA, EN LA ENTREGA DE LA OBRA, CALCULANDO SOBRE LA BASE DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO TERMINADOS, ESTA PENA EMPEZARA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

ESTA PENALIZACIÓN ES SIN PERJUICIO DE AQUELLAS QUE **LA CONTRATANTE** EXIJA A **EL CONTRATISTA** EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS DE ESTE CONTRATO.

LA CONTRATANTE PODRÁ OPTAR POR RESCINDIR EL CONTRATO, SI LO JUZGA CONVENIENTE, LO QUE TRAERÍA COMO CONSECUENCIA, LA INHABILITACIÓN DE TRES MESES A CINCO AÑOS EN PERJUICIO DE **EL CONTRATISTA** PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- LA CONTRATANTE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PROCEDIENDO CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN ESTIPULADAS EN LA DECLARACIÓN PRIMERA, INCISO A. DEL PRESENTE CONTRATO, **LA CONTRATANTE**, PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, CORRIENDO TODO ELLO A CUENTA Y PERJUICIO DE **EL CONTRATISTA** QUIÉN NO TENDRÁ DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA DE MANERA ADICIONAL. EN TALES CIRCUNSTANCIAS **LA CONTRATANTE** SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

VIGÉSIMA.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL Y/O PARCIAL SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS, Y PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO BASE QUE CON ANTICIPACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE ÉSTE CONTRATO SE LE ENTREGÓ A **EL CONTRATISTA**.

EN CASO DE QUE SE RECIBAN TRABAJOS NO CONCLUIDOS O MAL EJECUTADOS, **LA CONTRATANTE** PREVIA REVISIÓN, INFORMARÁ DE MANERA OFICIAL A **EL CONTRATISTA** PARA EFECTO DE QUE SOLVENTE LAS OBSERVACIONES Y EN CASO DE NO CUMPLIR CON ELLO, SE APLICARAN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN Y EN SU MOMENTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO NÚMERO: PML-R23-OP-AD-04/2025

VIGÉSIMA PRIMERA.- **DE LA REPRESENTACIÓN DE EL CONTRATISTA**.- SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE DE OBRA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUIEN SERÁ ADEMÁS EL ENCARGADO DIRECTO DE LA BITÁCORA DE CONSTRUCCIÓN.

POR SU PARTE **LA CONTRATANTE** NOMBRARÁ UNA COMISIÓN DE SUPERVISORES DE OBRA INTEGRADA POR: EL PERSONAL QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL CONSIDERE, ASÍ COMO EL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRALORÍA MUNICIPAL, LOS CUALES REALIZARÁN VISITAS SEMANALES A LA OBRA DE REFERENCIA, LEVANTANDO LA CORRESPONDIENTE ACTA EN LA QUE SE ASIENTEN LOS REGISTROS DE AVANCE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **DE LAS RELACIONES LABORALES**.- **EL CONTRATISTA** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE EMPLEARÁ PARA LLEVARA A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE TENGAN CON LOS MISMOS, COMPROMETIÉNDOSE A RESPONDER ANTE LOS TRIBUNALES LABORALES, DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **LA CONTRATANTE**, DESLINDANDO A **LA CONTRATANTE** DE LA RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, ESPECÍFICAMENTE LAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 20 AL 34 Y DEMÁS RELATIVOS DE LAS RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO, ASÍ COMO LAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 472 AL 513 DE LOS RIESGOS DE TRABAJO Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

VIGÉSIMA TERCERA.- **RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA.-** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS, MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, ASÍ COMO A CONTRATAR LA MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA, DE HABITANTES DE LA COMUNIDAD DONDE SE LLEVARA A CABO LA OBRA EN CUESTIÓN.

ASIMISMO **EL CONTRATISTA** DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS, ASÍ COMO DEL EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DEL MISMO MODO CERTIFICACIÓN OFICIAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA, CUANDO LA ACTIVIDAD O **LA CONTRATANTE** LO REQUIERA, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE ALTA DE LA OBRA ANTE EL I. M. S. S. (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL) Y AL PAGO DE CUOTA OBRERO-PATRONAL, ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LAS MISMAS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR OBSERVANCIA O NEGLIGENCIA QUE DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **LA CONTRATANTE** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A OBTENER CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA OBRA, LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO LAS CARTAS DE FACTIBILIDAD DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS INVOLUCRADAS, CON RESPECTO A LA UBICACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS TALES COMO: FIBRA ÓPTICA, TUBERÍAS DE PETRÓLEOS MEXICANOS, AGUA POTABLE, COLECTORES, DRENAJE Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE EDIFICACIONES O INSTALACIONES, YA QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE **EL CONTRATISTA** LA REPARACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN EN LA RUPTURA O AVERÍA DE ALGÚN DUCTO U OBRA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O PARTICULAR.

CONTRATO NÚMERO: PML-R23-OP-AD-04/2025

VIGÉSIMA QUINTA.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **LA CONTRATANTE**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- EL CONTRATISTA EN CASO DE HABER RECIBIDO CANTIDADES EN EXCESO PARA LA CONSTRUCCIÓN O DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBERÁ DE REINTEGRARLO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- **DEDUCCIONES**.- **EL CONTRATISTA** ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN PARA CUMPLIR CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS. (D. I. V. O.).

- EL 2 (DOS) AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN PARA CUMPLIR CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, PARA EL FOMENTO DE LA CAPACITACIÓN. (I. C. I. C.).

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL INCUMPLIMIENTO DE **EL CONTRATISTA** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, DAN DERECHO A **LA CONTRATANTE** A RESCINDIR EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO COMO CONSECUENCIA LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR Y A EXIGIR LAS GARANTÍAS O FIANZAS QUE SE HAYAN EXHIBIDO EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, VALOR, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD, AUTORIZÁNDOLO CON SUS FIRMAS PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE LERDO, DURANGO, A **08 DE DICIEMBRE DE 2025** (DOS MIL VEINTICINCO).

CONTRATO NÚMERO: PML-R23-OP-AD-04/2025

LA CONTRATANTE

ING. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
PRESIDENTA MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

SOLEIR LUNA JIMÉNEZ

TESTIGO

LIC. DANIEL SALAZAR GALLEGOS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.P. JUAN MORENO VALERO
TESORERO MUNICIPAL